



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 MAY 2012

VISTO:

El Oficio N° 552-2012/GR.TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 23 de febrero de 2012, el Informe N° 00165-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de marzo de 2012 y escrito con registro 01419, sobre recurso de apelación.

CONSIDERANDO:

Con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la Resolución Regional Sectorial N° 01301, fecha 17 de junio del año 2004, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a doña: MIRLANDIA MARISOL BOGGIO SORROZA, tres (03) remuneraciones mensuales permanentes, por concepto de gratificación por haber cumplido 25 años de servicio prestados al Estado, ascendente a la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS Y 10/100 SOLES (S/. 416.10), el día 26 de abril de 2004.



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 14 MAY 2012

2012, presenta recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 0087, fecha 14 de enero de 2011; a efectos de tramitar lo actuado al superior jerárquico para con criterio revoque la apelada y en su oportunidad declare fundada su petición.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad tal como lo establece el artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a poner sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está

Que, de la revisión de lo actuado, se observa que la Resolución Regional Sectorial N° 01301, de fecha 17 de junio del año 2004, emitida por la Dirección Regional Educación de Tumbes; ésta no fue impugnada por la administrada dentro del término legal (15 días), mediante ninguno de los medios impugnatorios prescritos en el artículo 119° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, provocando ello que el acto administrativo ostente la calidad de **ACTO FIRME**, conforme lo establece el artículo 212° del texto legal antes mencionado que la letra dice: "Una vez vencidos los



GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000265 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES,

14 MAY 2012

En tal sentido, teniéndose en cuenta lo hasta ahora señalado, la administrada debió ejercer su derecho de doble instancia mediante la formulación de un recurso impugnativo de apelación contra la emisión de la Resolución Regional Sectorial N° 01301, de fecha 17 de junio del año 2004, circunstancia que no ha sucedido, pues con su actitud mostrada ha dispuesto su aceptación a lo resuelto por la administración pública, no pudiendo luego volver a solicitar el pago de reintegros, tal como lo ha hecho la administrada al presentar solicitud de reintegro por haber cumplido 25 años de servicio, otorgado en la Resolución Regional Sectorial N° 01301, de fecha 17 de junio de 2004; cuyo escrito es de registro es N° 29051, de fecha 07 de diciembre de 2010; puesto que ya había dejado consentir la Resolución Regional Sectorial N° 01301 y no impugno en su debido momento, pues de no haber estado de acuerdo con lo concedido, en su momento y de acuerdo a ley debió proceder conforme a ley, por lo tanto, se llega a concluir que la administrada mediante presentación de nuevas solicitudes en sede administrativa, solo buscó obtener un acto administrativo de primera instancia que le posibilite el pronunciamiento de esta sede regional (la Resolución Regional Sectorial N° 0087, de fecha 14 de enero de 2011), lo cual no es procedente desde ningún punto de vista, pues todo trámite administrativo se encuentra premunido de plazos legales establecidos, y no al libre albedrío de los administrados, en consecuencia el recurso de apelación debe ser desestimado.

Que, en tal sentido, habiendo quedado consentida la Resolución Regional Sectorial N° 01301, de fecha 17 de junio del año 2004, la misma que tiene la calidad de Acto Decidido en sede administrativa, no es procedente pronunciarse sobre el fondo del



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 MAY 2012

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Sr. Cristian  
JEFE DE TRAMITE

Resolución Ejecutiva Regional N° 0087, de fecha 14 de enero de 2011, sobre pago de reintegro por gratificación por 5 años de servicios.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho de la Dirección Regional Sectorial N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada **MIRLANDIA MARISOL BOGGIO SORROZA**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 0087, de fecha 14 de enero de 2011, sobre pago de reintegro por gratificación por 5 años de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas Regionales de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES